



JUZGADO 003 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2017 - 00438 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S. A.	FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	3/04/2024	5/04/2024
2	023 - 2022 - 00251 - 00	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.	FREIT ROLAND TORRES GAMBOA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	3/04/2024	5/04/2024
3	031 - 2023 - 00352 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CHERIBEL MUEGUES MOLINA	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	3/04/2024	5/04/2024
4	037 - 2014 - 00638 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PEDRA REAL LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	3/04/2024	5/04/2024
5	041 - 2018 - 00021 - 00	Ordinario	HEMBER RONDON SANCHEZ	FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	3/04/2024	5/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-04-02 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



277

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 2017-0438 (J.04).

Como quiera que el avalúo visible a folios 269 a 270 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De otra parte, y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en la **Ley 2213 de 2022**, y en la Circular **DESAJBOC-82**, dispone:

Señalase la hora de las **once y treinta (11:30) de la mañana**, del día **veintiocho (28)**, del mes de junio del año **2024**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1208865**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. **Consulte la información aquí.**

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450 ibídem**, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el **remate virtual** antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales **gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y/o **j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página **www.ramajudicial.gov.co** en el micrositio del Despacho - Remates 2024.
3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho - Remates 2024. **Consulte la información aquí.**
4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** conforme a lo preceptuado en los **artículos 451 y 452 ejusdem**.

J



5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?"**, que encontrará en el siguiente link: **Protección y Postulación Virtual**.
6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el microsítio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita**, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. **Consultar aquí información.**
7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**
8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual.**
9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "**Microsoft Teams**", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy **18 de marzo de 2024**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12



HERMAN AUGUSTO
GUARUMO VARGAS

JUEZ TERCERA (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 04-2017-0438 de BANCO DE BOGOTA contra FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.062 de Ibagué, abogado en ejercicio y portador de la T.P.34.970 del C. S., en mi calidad de apoderado del DEMANDADO, de manera atenta me permito FORMULAR RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO EL DE APELACION contra la providencia del día 15/03/2024 y notificada por estado No 21 por medio de la cual se fijó fecha de remate sobre el inmueble cautelado.

FINCO EL RECURSO ASÍ:

1. Se encuentra en curso un incidente de nulidad, el cual debe ser resuelto antes de fijar la fecha de remate, en concordancia con el artículo 448 del C.G. del P. "...no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos." ... "En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad" y 455 del C.G. del P. "...Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación. Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas"

PEDIMENTO:

Por las razones anteriormente expuestas, solicito al señor Juez **REVOCAR** en su integridad el auto del 15 de marzo de 2024 por medio del cual fijo fecha de remate y, en su defecto continuar con el tramite del incidente de nulidad planteado.

herguvar@hotmail.com
Calle 98 No 22-64 Oficina 211, Chico



HERMAN AUGUSTO
GUARUMO VARGAS

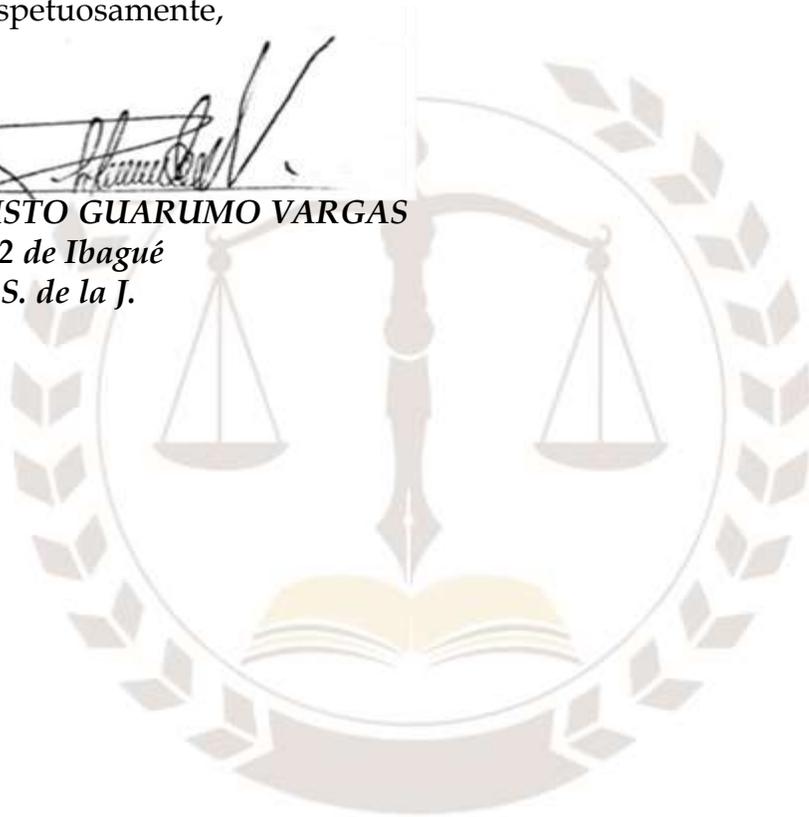
No es válido ni jurídicamente posible, decretar la subasta del inmueble cautelado, hasta tanto se desate el incidente de nulidad por indebida notificación, el cual es insanable, toda vez que el mismo tiene incidencia en la diligencia de remate.

Del Señor Juez respetuosamente,

Atentamente,



HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS
C.C. No 14.224.062 de Ibagué
T.P. 34.970 del C. S. de la J.



herguvar@hotmail.com
Calle 98 No 22-64 Oficina 211, Chico

RE: RECURSO REPOSICIÓN 04-2017-438

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/03/2024 8:53

Para:HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS <herguvar@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2361-2024, Entidad o Señor(a): HERNAN GUARUMO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION

De: HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS <herguvar@hotmail.com>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 7:56

11001310300420170043800 J03 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS <herguvar@hotmail.com>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 7:56

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN 04-2017-438

Buenos días.

Adjunto a la presente **MEMORIAL**, para que se anexe al proceso de la referencia y se le imparta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS

C.C. No 14.224.062 de Ibagué

T.P. 34.970 del C. S. de la J.

herguvar@hotmail.com

**JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ-
ANTES JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: FREIT ROLAND TORRES GAMBOA
RADICADO: 11001310302320220025100**

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 275.458.371,75)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **FREIT ROLAND TORRES GAMBOA**
 CÉDULA **79815141**
 OBLIGACIÓN **100007569574.**

CAPITAL ACELERADO \$ 176.752.011,07
 INTERESES DE PLAZO \$ -
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 15/03/2024

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
2/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	2,4251%	29	\$ 176.752.011	\$ 4.143.608
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	2,5482%	30	\$ 176.752.011	\$ 4.504.022
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	30	\$ 176.752.011	\$ 4.688.927
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 176.752.011	\$ 4.881.610
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 176.752.011	\$ 5.183.372
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 176.752.011	\$ 5.375.174
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	30	\$ 176.752.011	\$ 5.586.761
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	30	\$ 176.752.011	\$ 5.689.990
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 176.752.011	\$ 5.775.527
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	30	\$ 176.752.011	\$ 5.600.875
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 176.752.011	\$ 5.520.733
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	30	\$ 176.752.011	\$ 5.457.604
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	30	\$ 176.752.011	\$ 5.360.866
1/09/2023	30/09/2023	42,0450%	2,9680%	2,9680%	30	\$ 176.752.011	\$ 5.245.952
1/10/2023	31/10/2023	39,7950%	2,8311%	2,8311%	30	\$ 176.752.011	\$ 5.003.952
1/11/2023	30/11/2023	38,2800%	2,7377%	2,7377%	30	\$ 176.752.011	\$ 4.838.985
1/12/2023	31/12/2023	37,5600%	2,6930%	2,6930%	30	\$ 176.752.011	\$ 4.760.004
1/01/2024	31/01/2024	34,9800%	2,5311%	2,5311%	30	\$ 176.752.011	\$ 4.473.841
1/02/2024	29/02/2024	34,9650%	2,5302%	2,5302%	30	\$ 176.752.011	\$ 4.472.162
1/03/2024	15/03/2024	33,3000%	2,4242%	2,4242%	15	\$ 176.752.011	\$ 2.142.397
TOTAL INTERÉS MORATORIO							\$ 98.706.361

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 98.706.360,68
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 176.752.011,07
TOTAL LIQUIDACION:	\$ 275.458.371,75

RE: APORTE LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001310302320220025100 AECSA S.A.S vs FREIT ROLAND TORRES GAMBOA CC. 79815141

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/03/2024 15:03

Para: JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2173-2024, Entidad o Señor(a): MAURICIO ORTEGA ARAQU - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTE LIQUIDACION DE CREDITO//De: JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com> Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 15:19// SV // FL 2
11001310302320220025100 JDO 3

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 15:19

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001310302320220025100 AECSA S.A.S vs FREIT ROLAND TORRES GAMBOA CC. 79815141

**JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ- ANTES
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: FREIT ROLAND TORRES GAMBOA
RADICADO: 11001310302320220025100**

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

CM



Cobranzas & Abogados S.A.S.

	MEMORIAL DE TRÁMITE		Código:	F-CJ-008
			Versión:	7
	Fecha:	24/10/2023	PRIVADO	

Señor,
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 110013103031202300352
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: CHERIBEL MUEGUES MOLINA

JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.238.051 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 405.268 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderadode de la entidad demandante, encontrándome en el término que estipula el Art, 446 del C.G. del P. me permito allegar la liquidación de la acción ejecutiva, la cual resumo a continuación:

CAPITAL	\$	494.437.423,00
INTERESES CORRIENTES	\$	81.282.345,00
INTERESES MORATORIOS	\$	145.948.546,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$	721.668.314,00

Por lo anterior solicito al despacho tener en cuenta la liquidación del crédito y proceder de conformidad.

Del señor Juez, con todo respeto

JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON.
C.C. 1.014.238.051 de Bogotá
T.P. 405.268 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310303120230035200
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	MUEGUES MOLINA CHERIBEL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-09-07	2023-09-07	1	42,05	494.437.423,00	494.437.423,00	475.665,76	494.913.088,76	0,00	81.758.010,76	576.195.433,76	0,00	0,00	0,00
2023-09-08	2023-09-30	23	42,05	0,00	494.437.423,00	10.940.312,48	505.377.735,48	0,00	92.698.323,24	587.135.746,24	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	494.437.423,00	14.074.507,40	508.511.930,40	0,00	106.772.830,64	601.210.253,64	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	494.437.423,00	13.177.273,61	507.614.696,61	0,00	119.950.104,25	614.387.527,25	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	494.437.423,00	13.397.099,75	507.834.522,75	0,00	133.347.204,00	627.784.627,00	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	494.437.423,00	12.601.342,33	507.038.765,33	0,00	145.948.546,33	640.385.969,33	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310303120230035200
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	MUEGUES MOLINA CHERIBEL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$494.437.423,00
SALDO INTERESES	\$145.948.546,33

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$81.282.345,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$81.282.345,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$640.385.969,33
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

CORREOS: josetobiaszequeda@hotmail.com
karent.lozano@gmail.com

Bucaramanga, Marzo 12 de 2024

Señor(a)
JUEZ **TERCERO** EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA
E. S. D.

PROVENIENTE DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO BOGOTA

REF: PROCESO No. 2014-00638-01 DE JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE
cesionario REINTEGRA S.A.S cesionaria BANCOLOMBIA S.A. CONTRA
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PIEDRA REAL LTDA.

KARENT ROCIO LOZANO SIERRA, Abogada, portadora de la Tarjeta
Profesional Número 330.695 del Consejo Superior de la Judicatura,
identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.679.514 de
Bucaramanga, obrando como apoderada del demandante, atentamente por
medio del presente escrito me permito **adjuntar la actualización de la
liquidación del crédito y la actualización del avalúo comercial**, del
proceso de la referencia.

Sírvase correr traslado a la misma.

Del señor Juez,



KARENT ROCIO LOZANO SIERRA
C.C. No. 1.098.679.514 de Bucaramanga.
T.P. No. 330.695 del C.S.J

ACTUALIZACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa Moratoria mensual	Dias Mora	Cuotas Capital	Intereses Mensuales	Acumulado Cuotas en Mora
1/03/2021	30/03/2021	26,12%	2,18%	30	\$ 96.779.477,00		\$ 165.304.751,00
1/04/2021	30/04/2021	25,97%	2,16%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.094.469,18	\$ 167.399.220,18
1/05/2021	30/05/2021	25,83%	2,15%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.083.178,24	\$ 169.482.398,42
1/06/2021	30/06/2021	25,82%	2,15%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.082.371,75	\$ 171.564.770,17
1/07/2021	30/07/2021	25,77%	2,15%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.078.339,27	\$ 173.643.109,44
1/08/2021	30/08/2021	25,86%	2,16%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.085.597,73	\$ 175.728.707,17
1/09/2021	30/09/2021	25,79%	2,15%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.079.952,26	\$ 177.808.659,43
1/10/2021	30/10/2021	25,62%	2,14%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.066.241,83	\$ 179.874.901,26
1/11/2021	30/11/2021	25,91%	2,16%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.089.630,21	\$ 181.964.531,47
1/12/2021	30/12/2021	26,19%	2,18%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.112.212,09	\$ 184.076.743,56
1/01/2022	30/01/2022	26,49%	2,21%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.136.406,95	\$ 186.213.150,51
1/02/2022	28/02/2022	27,45%	2,29%	28	\$ 96.779.477,00	\$ 2.066.241,83	\$ 188.279.392,34
1/03/2022	30/03/2022	27,71%	2,31%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.234.396,18	\$ 190.513.788,52
1/04/2022	30/04/2022	28,58%	2,38%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.304.964,54	\$ 192.818.753,06
1/05/2022	30/05/2022	29,57%	2,46%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.384.404,36	\$ 195.203.157,43
1/06/2022	30/06/2022	30,60%	2,55%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.467.876,66	\$ 197.671.034,09
1/07/2022	30/07/2022	31,92%	2,66%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.574.334,09	\$ 200.245.368,18
1/08/2022	30/08/2022	33,32%	2,78%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.686.840,23	\$ 202.932.208,41
1/09/2022	30/09/2022	35,25%	2,94%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.842.897,14	\$ 205.775.105,55
1/10/2022	30/10/2022	36,92%	3,08%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.977.178,66	\$ 208.752.284,21
1/11/2022	30/11/2022	38,67%	3,22%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.118.718,65	\$ 211.871.002,85
1/12/2022	30/12/2022	41,46%	3,46%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.343.730,93	\$ 215.214.733,78
1/01/2023	30/01/2023	43,26%	3,61%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.488.900,15	\$ 218.703.633,93
1/02/2023	28/02/2023	45,27%	3,77%	28	\$ 96.779.477,00	\$ 3.407.605,39	\$ 222.111.239,32
1/03/2023	30/03/2023	46,26%	3,86%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.730.848,84	\$ 225.842.088,15
1/04/2023	30/04/2023	47,09%	3,92%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.797.787,98	\$ 229.639.876,13
1/05/2023	30/05/2023	45,41%	3,78%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.662.296,71	\$ 233.302.172,84
1/06/2023	30/06/2023	44,04%	3,67%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.551.806,81	\$ 236.853.979,65
1/07/2023	30/07/2023	44,04%	3,67%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.551.806,81	\$ 240.405.786,45
1/08/2023	30/08/2023	43,13%	3,59%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.478.415,70	\$ 243.884.202,15
1/09/2023	30/09/2023	42,05%	3,50%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.391.314,17	\$ 247.275.516,33
1/10/2023	30/10/2023	39,80%	3,32%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.209.852,65	\$ 250.485.368,98
1/11/2023	30/11/2023	38,28%	3,19%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.087.265,32	\$ 253.572.634,30
1/12/2023	30/12/2023	37,56%	3,13%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 3.029.197,63	\$ 256.601.831,93
1/01/2024	30/01/2024	34,98%	2,92%	30	\$ 96.779.477,00	\$ 2.821.121,75	\$ 259.422.953,68
1/02/2024	28/02/2024	34,97%	2,91%	28	\$ 96.779.477,00	\$ 2.632.294,24	\$ 262.055.247,92
3/01/2024	3/12/2024	31,30%	2,61%	12	\$ 96.779.477,00	\$ 1.009.732,54	\$ 263.064.980,47
TOTAL						\$ 97.760.229,47	\$ 263.064.980,47

Capital	\$ 96.779.477,00
Cuotas Mora	\$ 25.806.800,00
Interes de Cuota en Mora	\$ 3.560.983,00
Interes de Plazo	\$ 23.730.958,00
Interes Mora Actual	\$ 263.064.980,47
TOTAL	\$ 412.943.198,47

RE: RAD. 2014-638-MEMORIAL ALLEGANDO LQ. DEL CRED. ACTUALIZADA Y AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/03/2024 17:25

Para:Karent Lozano Sierra <karent.lozano@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2303-2024, Entidad o Señor(a): KARENT LOZANO SIERRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Karent Lozano Sierra <karent.lozano@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 9:59 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Mestre <josetobiaszequeda@hotmail.com>

Asunto: RAD. 2014-638-MEMORIAL ALLEGANDO LQ. DEL CRED. ACTUALIZADA Y AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADA 11001310303720140063800 - J3 - 17 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 10:31

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 2014-638-MEMORIAL ALLEGANDO LQ. DEL CRED. ACTUALIZADA Y AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADA

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Karent Lozano Sierra <karent.lozano@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 9:59 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Mestre <josetobiaszequeda@hotmail.com>

Asunto: RAD. 2014-638-MEMORIAL ALLEGANDO LQ. DEL CRED. ACTUALIZADA Y AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADA

Muy buen dia, reciba cordial saludo, por medio de la presente me permito adjuntar memorial en donde se adjunta LIQ. DEL CRÉDITO ACTUALIZADA Y AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADA, para que se tenga en cuenta y se corra traslado de la misma, del proceso-. RAD. 2014-638- JUZGADO PROVENIENTE 37 CIVIL CTO DDO: CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PIEDRA REAL LTDA.

Agradezco la atención prestada, feliz día



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

102

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 2018-021 (J.41).

Acorde con el informe que antecede, y de conformidad con lo reglado en el numeral 1º del Art. 545 del C. G. del P., se decreta la suspensión de las presentes diligencias, por el término de sesenta (60) días, en razón del procedimiento de insolvencia invocado por el demandado **FIDEL MARTÍN PARDO BOHÓRQUEZ**, aquí demandado. (fls.100 a 103).

NOTIFÍQUESE, (2)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20
fijado hoy 14 de marzo de 2024, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

2

Señor
JUEZ TERCERO (003) CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Correo electrónico:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Origen: 41 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR A
CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL POR
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICADO: 110013103 041 2018 00021 00
DEMANDANTE HEMBER RONDON SANCHEZ
DEMANDADO FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ

Asunto: Recurso de Reposición

PILAR CECILIA BALLEEN ARIZA Abogada en ejercicio obrando en calidad de apoderada de la parte actora (señor HEMBER RONDON SANCHEZ), mediante el presente escrito informo al despacho que interpongo Recurso de Reposición y en subsidio de apelación, contra el auto del 13 de marzo de 2024 mediante el cual se decreta la suspensión de las diligencias por el termino de 60 días en razón al procedimiento de insolvencia invocado por el señor FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ

HECHOS

1. En auto del 17 de noviembre de 2023, el despacho señaló la hora de las 8:30 de la mañana del día 4 de marzo de 2024 para llevar a cabo la Subasta Virtual sobre el inmueble de Matricula Inmobiliaria No. 166-32784 de propiedad del señor FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ

2. El día 20 de febrero de 2024, fecha sospechosa porque en la página 7 dice otra fecha (solicitud de insolvencia económica de persona natural firmado digitalmente fecha 1/3/2024 – 6:08 PM por fuera del horario judicial código único de firma: 142190 C.C 19200079), el señor FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ dice que teniendo la condición de PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE presenta una solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante.

Esta solicitud de insolvencia económica es apartada de la realidad y tiene la finalidad de suspender la Subasta Virtual

3. El 20 de febrero de 2024 fecha en que presentó el señor Fidel Martin Pardo Bohórquez la solicitud de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, el deudor tenía la calidad

comerciante obligado a llevar contabilidad, pues se encontraba registrado en la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama.:

Como persona natural comerciante se matriculó el día 29 de julio de 2021 bajo el número 104759, registro que cancelo el 28 de febrero de 2024.

Como comerciante y propietario de establecimiento de comercio, matriculó el establecimiento denominado CABAÑAS MENOSKY ubicado en Vereda La Chica Alto del Cobre KM62 el inmueble Matricula Inmobiliaria 166-32784 bajo el número 104760, registro que canceló el 28 de febrero de 2024

Como persona natural comerciante estaba inscrito en el Registro Nacional de Turismo, número RNT 99430 NIT No.19200079 Nombre Establecimiento CABAÑAS MENOSKY Dirección Vereda La Chica Alto del Cobre KM 63 Subcategoría Finca Turística (Alojamiento Rural)

4. Con base en información no real, el día 28 de febrero de 2024, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, expide el ilegal Auto No. 1 donde procede a admitir la solicitud en el proceso de negociación de Pasivos correspondiente al trámite de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante

5. Con base en el informe del ilegal Auto No. 1 de admisión expedido por el Centro de Conciliación, el día 13 de marzo de 2024, el despacho decreta la suspensión de las diligencias por el termino de 60 días en razón del procedimiento de Insolvencia invocado por el demandado FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Los reparos al auto del 13 de marzo de 2024 y su informe que lo antecede se concretan en lo siguiente:

1.LA CALIDAD DE COMERCIANTE OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD QUE TENIA EL SEÑOR FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ AL 20 DE FEBRERO DE 2024 CUANDO PRESENTO LA SOLICITUD DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOSICION FUNDACION LIBORIO MEJIA

El señor Fidel Martin Pardo al 20 de febrero de 2024 fecha en que presento la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante ante el Centro de Conciliación tenía la calidad de comerciante obligado a llevar contabilidad inscrito

en la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena, y Tequendama como lo demuestran los certificados expedidos por esa Cámara de Comercio.

Como persona natural comerciante se encontraba matriculado desde el día 29 de julio de 2021 bajo el número 104759, registro que cancelo el 28 de febrero de 2024

Como comerciante y propietario de establecimiento de comercio, matriculó el establecimiento denominado CABAÑAS MENOSKY ubicado en Vereda La Chica Alto del Cobre KM62 el inmueble Matricula Inmobiliaria 166-32784 bajo el número 104760, registro que canceló el 28 de febrero de 2024

Como persona natural comerciante estaba inscrito en el Registro Nacional de Turismo, número RNT 99430 NIT No.19200079 Nombre Establecimiento CABAÑAS MENOSKY Dirección Vereda La Chica Alto del Cobre KM 63 Subcategoría Finca Turística (Alojamiento Rural)

De acuerdo a lo anterior quedo probado que el señor FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ al 20 de febrero de 2024 fecha cuando presento la solicitud de insolvencia económica de persona natural no comerciante tenía la condición de Persona Natural Comerciante.

El proceso de negociación de deudas iniciado por el señor FIDEL MARTIN PARDO ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, es improcedente, por cuanto el deudor es un comerciante de acuerdo con los artículos 26 y 28 del Código de Comercio, según se prueba con el Certificado de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena, y Tequendama,

2.EL AUTO No.1 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024 EXPEDIDO POR EL CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION FUNDACION LIBORIO MEJIA DE ADMISION DE LA SOLICITUD DE NEGOCIACION DE DEUDAS ES ILEGAL POR TENER EL SEÑOR FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD LA CONDICION DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.

Queda acreditado que el señor Fidel Martin Pardo Bohórquez a la fecha de presentación del 20 de febrero de 2024 de solicitud de insolvencia económica de persona natural no comerciante, ostentaba la condición de Persona Natural Comerciante.

En la información que el señor Fidel Martin Pardo Bohórquez suministró y adjuntó como soporte documental de la solicitud,

omitió al Centro de Conciliación informar y acreditar su calidad de Persona Natural Comerciante.

Al no informar al centro de conciliación su calidad de Persona Natural Comerciante, no dio cumplimiento al supuesto de insolvencia, y con base en esa información apartada de la realidad el Centro de Conciliación profirió el ilegal Auto No. 1 donde resuelve admitir la solicitud en el proceso de negociación de pasivos.

Por ser Comerciante, el señor Fidel Martín Pardo Bohórquez no puede acogerse al procedimiento de insolvencia para persona natural no comerciante, según los artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso.

El despacho por causa del informe del ilegal Auto de Admisión No.1 expedida por el Centro de conciliación referido del 28 de febrero de 2024, procedió a decretar la suspensión de las diligencias por el termino de 60 días

En vista de lo anterior, el despacho debe aplicar el principio jurisprudencial según el cual los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, y proceder a revocar el auto del 13 de marzo de 2024, por ser ilegal el Auto No. 1 de admisión de la solicitud expedido por el Centro de Conciliación y su respectivo informe.

3. EL AUTO NO. 1 DE ADMISION DE LA SOLICITUD EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DE PASIVOS DENTRO DEL TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EXPEDIDO POR EL CENTRO DE CONCILIACION EL 28 DE FEBRERO DE 2024 NO ORDENA AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS SUSPENDER EL PROCESO EJECUTIVO EN EL VERBAL No. 11001310304120180002100

El Auto No. 1 a pesar de ser ilegal, en su parte resolutive el centro de conciliación no ordenó al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la suspensión del Proceso Ejecutivo en el Verbal Demandante HEMBER RONDON SANCHEZ Demandado FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ radicado 110013103 041 2018 00021 00

El Auto No. 1 de admisión de la solicitud en su Parte Resolutive, no incluye un pronunciamiento claro y concluyente sobre una orden impartida al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá de suspensión del Proceso

En la comunicación del 4 de marzo de 2024, tan solo le aporta y menciona el auto de admisión, le narra el numeral 1

del Artículo 545 del Código General del Proceso, y la parte final de la comunicación le dice que debe obrar de conformidad, pero no le ordena que debe proceder suspender el proceso de conformidad con la parte resolutive de la admisión.

Al no ordenar la suspensión del proceso por parte del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía en su informe y auto de admisión, el juzgado está dando cumplimiento a una suspensión que no se ordenó.

Al ser improcedente el proceso de negociación de deudas, la suspensión del proceso ejecutivo carece de fundamento legal y debe levantarse, para continuar con el remate de los bienes embargados.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas con los cuales pretendo demostrar los hechos de este Recurso de Reposición, las siguientes

1. Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural No. 104759 Fidel Martin Pardo Bohórquez CC 19200079 NIT No.19200079-9 expedido por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama fechado el 15 de marzo de 2024
2. Certificado de Matricula Mercantil del Establecimiento de Comercio denominado CABAÑAS MENOSKY Matricula No. 104760 de propiedad de Fidel Martin Pardo Bohórquez CC 19200079 NIT No.19200079-9 expedido por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama fechado el 15 de marzo de 2024
3. Registro Nacional de Turismo número RNT 99430 NIT No.19200079 Nombre Establecimiento CABAÑAS MENOSKY Dirección Vereda La Chica Alto del Cobre KM 63 Subcategoría Finca Turística (Alojamiento Rural)
4. Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria número 166-35994 Predio Rural Villa Gladys Municipio de Anapoima.
5. Solicitud de Insolvencia económica de persona natural NO comerciante presentada por el señor Fidel Martín Pardo Bohórquez de fecha 20 de febrero de 2024, ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Bogotá.

6. El auto No. 1 de Admisión de la solicitud Proceso de Negociación de Pasivos dentro del trámite de Insolvencia Económica de persona natural no comerciante, expedido por el centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, expedida el 28 de febrero de 2024.

7. Presentación poder al Centro de Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía y respuesta

SOLICITUD

1. Solicito respetuosamente se revoque el auto de fecha 13 de marzo de 2024 por carecer de fundamento legal, por la ilegalidad del Auto No. 1 de admisión de la solicitud en el proceso de negociación de pasivos y su respectivo informe expedido por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Meja; disponiendo reactivar el proceso y se continúe con el remate de los bienes embargados, fijando fecha y hora para la Subasta Virtual.

2. En subsidio conceder el Recurso de apelación, para que el superior jerárquico revoque la decisión de mantener la suspensión del proceso contenida en el auto de fecha 13 de marzo de 2024 y en su lugar, ordene se levante dicha suspensión y se continúe con el remate de los bienes embargados.

Notificaciones: Dr Javier Alfredo Zorro Cordero
Correo electrónico: javalzo@hotmail.com

Del señor Juez,



PILAR CECILIA BALLEEN ARIZA
C. C No. 51.674.320 de Bogotá
T.P No. 243.478 C. S. Judicatura.
Teléfono 300 2094586
Correo electrónico: Pilarceciba91@gmail.com



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 15/03/2024 - 10:20:32
Recibo No. S000385286, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H3q3cV4mRZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ
 Identificación : CC. - 19200079
 Nit : 19200079-9
 Domicilio: Anapoima, Cundinamarca

MATRÍCULA

***** ESTA MATRICULA SE ENCUENTRA CANCELADA *****

Matrícula No: 104759
 Fecha de matrícula: 29 de julio de 2021
 Ultimo año renovado: 2023
 Fecha de renovación: 15 de febrero de 2023
 Fecha de cancelación: 28 de febrero de 2024
 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Por Formulario del 28 de febrero de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2024 con el No. 186200 del Libro XV, se informa: Cancelacion matricula mercantil.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VEREDA LA CHICA ALTO DEL COBRE KM 62
 Municipio : Anapoima, Cundinamarca
 Correo electrónico : fidmar5312@gmail.com
 Teléfono comercial 1 : 3105838461
 Teléfono comercial 2 : No reportó.
 Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VEREDA LA CHICA ALTO DEL COBRE KM 62
 Municipio : Anapoima, Cundinamarca
 Correo electrónico de notificación : fidmar5312@gmail.com
 Teléfono para notificación 1 : 3105838461

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5514
Actividad secundaria Código CIIU: R9311
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Alojamiento rural,Gestión de instalaciones deportivas

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 15/03/2024 - 10:20:32
Recibo No. S000385286, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H3q3cV4mRZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$1.500.000,00
 Activo no corriente: \$0,00
 Activo total: \$1.500.000,00
 Pasivo corriente: \$0,00
 Pasivo no corriente: \$0,00
 Pasivo total: \$0,00
 Patrimonio neto: \$1.500.000,00
 Pasivo más patrimonio: \$1.500.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$22.080.000,00
 Otros ingresos: \$0,00
 Costo de ventas: \$0,00
 Gastos operacionales: \$0,00
 Otros gastos: \$0,00
 Gastos por impuestos: \$0,00
 Utilidad operacional: \$0,00
 Resultado del periodo: \$0,00

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$22.080.000,00
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : I5514.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Diana Mayerly López Betancourth
 Director Jurídico y de Registro



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 15/03/2024 - 10:20:32
Recibo No. S000385286, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H3q3cV4mRZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT
Nit. 890.680.000-6
RECIBO No. S000385286

Nro. operación. 99-USUPUBXX-20240315-0015
 Nro. liquidación. 774153
 Fecha y hora. 2024-03-15 - 10:20:31

Recibo expedido en forma virtual
 Nro. recuperación. 4T9LX5

Nombre: RONDON SANCHEZ HEMBER
 Identificación: 93117381
 Dirección: CARRERA 7 NO 17-51 OFICINA 10-02
 Teléfono: 3002094586

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01010101	CERTIF. MATRICULA MERCANTIL			104759	\$3,700.00
Valor Total.....						\$3,700
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$3,700

Forma de Pago

Pago en T. Débito..... \$3,700

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico pilarceciba91@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 8884753



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 15/03/2024 - 09:54:10
Recibo No. S000385261, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fQREkVb3Um

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

***** ESTA MATRICULA SE ENCUENTRA CANCELADA *****

Nombre : CABAÑAS MENOSKI
Matrícula No: 104760
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 15 de febrero de 2023
Fecha de cancelación: 28 de febrero de 2024

Por Formulario del 28 de febrero de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2024 con el No. 186201 del Libro XV, se informa: Cancelacion matricula mercantil de establecimiento de comercio.

UBICACIÓN

Dirección Comercial : VEREDA LA CHICA ALTO DEL COBRE KM 62
Municipio : Anapoima, Cundinamarca
Correo electrónico : fidmar5312@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3105838461
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5514
Actividad secundaria Código CIIU: R9311
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Alojamiento rural,Gestión de instalaciones deportivas

PROPIETARIOS

Que el(los) propietario(s) del establecimiento de comercio fue(ron):

***** Nombre :** FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ
Identificación : CC. - 19200079
Nit : 19200079-9
Domicilio : Anapoima, Cundinamarca
Matrícula/inscripción No. : 14-104759
Fecha de matrícula/inscripción : 29 de julio de 2021
Último año renovado : 2023
Fecha de renovación : 15 de febrero de 2023
Estado : Cancelado

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 15/03/2024 - 09:54:10
Recibo No. S000385261, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fQREkVb3Um

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Diana Mayerly López Betancourth
Director Jurídico y de Registro

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Detalle del pago

 Ver Certificados

Datos recibo

[Servicios](#)

[Soportes](#)

Datos generales del recibo

Recibo	S000385261
Operación	99-USUPUBXX-20240315-0013
No. Radicado	
Fecha / Hora	2024-03-15 / 09:54:10
Liquidación / Recuperación	774114 / UMWMCF
Tipo trámite	Expedición de certificados a través del Portal
Cliente	HEMBER RONDON SANCHEZ
Identificación	93117381
Teléfono	
Dirección	CARRERA 7 NO 17-51 OFICINA 10-02
Email	pilarceciba91@gmail.com
Proyecto caja	001 - Operación normal.
Tipo de Recibo	Venta normal
Valor total:	\$ 3.700

Sistema Integrado de Información © [Confecámaras](#)

v SII.3.29.8

[Declaración de privacidad](#)

[Política de Tratamiento de la Información](#)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240315513091120453

Nro Matrícula: 166-35994

Pagina 1 TURNO: 2024-166-1-11538

Impreso el 15 de Marzo de 2024 a las 12:20:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ANAPOIMA VEREDA: LA CHICA

FECHA APERTURA: 21-09-1992 RADICACIÓN: 92-003502 CON: ESCRITURA DE: 26-06-1992

CODIGO CATASTRAL: 250350002000000110372000000000 COD CATASTRAL ANT: 25035000200110372000

NUPRE: AYZ0001NZOD

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DENOMINA VILLA GLADYS, Y SE DESMEMBRA DE UNO DE MAYOR EXTENSION LLAMADO LA ORILLA UBICADO EN LA VEREDA DE LA CHICA, JURISDICCION MPAL DE ANAPOIMA, CON CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 1.000 M2 CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 2492 DE 26 DE JUNIO DE 1992 DE LA NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: POR ESCR.#6253, OTORGADA EN LA NOT. 15 DE BGTA, EL 28 DE DIC., DE 1987, REGISTRADA EL 14 DE DIC. DE 1988, LUIS ANTONIO DIAZ, HERMINIA HIMENEZ DE DIAZ, MA ISABEL DIAZ J, RAFAEL AUGUSTO, HENRY, ARMANDO Y GUSTAVO ALBERTO OLARTE SUAREZ LIQUIDAN LA COMUNIDAD EXISTENTE ENTRE ELLOS SOBRE EL PREDIO LLAMADO LA PRIMAVERA, Y EN DICHA LIQUIDACION LE FUE ADJUDICADO A RAFAEL AUGUSTO OLARTE SUAREZ, EL PREDIO LLAMADO LA ORILLA, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESCR.# 5836, OTORGADA EN LA NOT. 15 DE BGTA. EL 14 DE DIC. DE 1987 REGISTRADA EL 9 DE DIC. DE 1988, BLANCA LILIA VERGARA T. VENDE, A GUSTAVO ALBERTO OLARTE S. EL 8.5% SOBRE EL PREDIO LLAMADO LA PRIMAVERA , DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ANTES CITADO, POR ESCR.# 7.110, CORRIDA EN LA NOT.2 DE BGTA, EL 25 DE NOV. DE 1986 REGISTRADA EL 3 DE MARZO DE 1987, ARMANDO OLARTE S., VENDE, A MA, ISABEL DIAZ J, EL DERECHO DE CUOTA 7% SOBRE LA FINCA LA PRIMAVERA ANTES REFERIDA POR ESCR.# 5813, OTORGADA EN LA NOT. 15 DE BGTA, EL 30 DE DIC. DE 1986, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1987, GUSTAVO ALBERTO OLARTE S, VENDE A AR MANDO OLARTE S, EL DERECHO DE CUOTA 6.67% SOBRE LA FINCA LA PRIMAVERA QUE HEMOS CITADO, POR ESCR.# 3859., CORRIDA EN LA NOT. 7 DE BGTA, EL 29 DE AGOSTO DE 1986, REGISTRADA EL 25 DE NOV, DEL MISMO AÑO, ARMANDO OLARTE S, VENDE, A LUIS ANTONIO DIAZ J Y A HERMINDA CECILIA JIMENEZ DE DIAZ, EL DERECHO DE CUOTA , 21% PARA CADA UNO, SOBRE LA FINCA LA PRIMAVERA ANTERIORMENTE CITADA POR ESCR.#1797, OTORGADA EN LA NOT. 15 DE BGTA, EL 31 DE MAYO DE 1984, REGISTRADA EL 12 DE SEPT. DEL MISMO AÑO, AGUSTIN CUCAITA R, VENDE A BLANCA LILIA VERGARA TORRES, ARMANDO, HENRY, GUSTAVO, ALBERTO Y A RAFAEL OLARTE SUAREZ, LA FINCA QUE HEMOS MENCIONADO. AGUSTIN CUCAITA, HABIA ADQUIRIDO LA FINCA LA PRIMAVERA EN REFERENCIA, POR LA ESCR.# 276, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 10 DE ABRIL DE 1964, RE GISTRADA EL 15 DE JUNIO DEL MISMO AÑO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) VILLA GLADYS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

166 - 26400



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240315513091120453

Nro Matrícula: 166-35994

Pagina 2 TURNO: 2024-166-1-11538

Impreso el 15 de Marzo de 2024 a las 12:20:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-08-1992 Radicación: 3502

Doc: ESCRITURA 2492 DEL 26-06-1992 NOTARIA 15 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLARTE SUAREZ RAFAEL AUGUSTO

A: MARTINEZ OJEDA MARIA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1994 Radicación: 01998

Doc: ESCRITURA 1314 DEL 28-03-1994 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OJEDA MARIA CRISTINA

A: PARDO BOHORQUEZ FIDEL MARTIN

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-10-2010 Radicación: 2010-166-6-6512

Doc: OFICIO 3626 DEL 14-10-2010 JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEREDO MEJIA HENRY

A: PARDO BOHORQUEZ FIDEL MARTIN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-10-2014 Radicación: 2014-166-6-7185

Doc: OFICIO CS1990 DEL 25-08-2014 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEREDO MEJIA HENRY

CC# 17087278

A: PARDO BOHORQUEZ FIDEL MARTIN

CC# 19200079 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-02-2018 Radicación: 2018-166-6-1250

Doc: OFICIO 532/2018-021 DEL 26-02-2018 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL N°. 2018-0002100.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240315513091120453

Nro Matrícula: 166-35994

Pagina 4 TURNO: 2024-166-1-11538

Impreso el 15 de Marzo de 2024 a las 12:20:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-166-1-11538

FECHA: 15-03-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO
REGISTRADOR SECCIONAL**

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública





Centro de Pagos Electronicos PSE
Superintendencia de Notariado y Registro

RESULTADO

Información transacción 37105659

Token
8C46307BB91DFBC938A67FEC764949AE
 NIT razón social
899999007
 Razón social
Superintendencia de Notariado y Registro
 Fecha transacción
2024-03-15 12:17:52.0
 Referencia
93326643
 Descripción / Concepto
Transaccion para generacion de certificado...
 Tipo documento
CC
 Numero documento
93117381
 Nombres / Razón social
HEMBER RONDON
 Correo
pilarceciba91@gmail.com

Informacion del pago



Fecha procesamiento
15-03-2024
 Banco
BANCO DAVIVIENDA
 Valor
20,900.00
 IVA
0.00
 CUS (Código unico seguimiento) PSE
515445792
 Estado
Aprobada

Retorno al
Comercio

Imprimir



Señores
Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La
Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá
 Carrera_17#35-02:
 Cundinamarca, Bogotá, D C

Recibido
 FECHA: 20/2/2024

REFERENCIA: Solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante.

DEUDOR(A): FIDEL MARTIN PARDO BOHORQUEZ - C.C. 19200079

Fidel Martin Pardo Bohorquez, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D C, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.200.079, expedida en la ciudad de Bogotá, D C, actuando en mi propio nombre y en mi condición de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes, y en el Decreto Reglamentario 1069 de 2015; mediante el presente escrito solicito que se inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con los acreedores declarados en la presente solicitud, de quienes se suministrará información completa en el capítulo correspondiente.

En adición a lo antes expuesto, declaro que soy una persona natural no comerciante, identifico y relaciono a seis (6) acreencias, de las cuales con seis (6) acreencias me encuentro en mora por más de noventa (90) días y, el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas representan no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite.

De manera expresa, declaro en mi calidad de deudor(a), bajo la gravedad del juramento, que toda la información que se suministra y adjunta en esta solicitud es verdadera, no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago

De conformidad al Artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, la presente solicitud se fundamenta:

1. LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON A LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

Soy adulto mayor con una edad de 71 años actualmente no desempeño ninguna labor por los problemas que padezco de salud cuento con un ingreso mensual por valor de \$3.833.000, por concepto de pensión y otros ingresos.

Dependen de mi económicamente mis nietos. Actualmente sufro de una parálisis facial, la cual me impide desarrollar mis actividades propias y actualmente no puedo trabajar ya que me encuentro en terapias medica y mi edad no me lo permite. tomé unos créditos para uso personal, lo cual respondí con la obligación hasta el momento que mi situación económica me permitió, recurrí a otros créditos de tal forma que no fue posible cesar la obligación, luego llego la crisis de la pandemia del Covid19

Ahora, conozco del proceso de insolvencia, y estoy seguro, que con el apoyo de mis acreedores, tendré esa oportunidad de lograr un acuerdo de pago acorde a mi capacidad, para cancelar de manera organizada mis deudas, y salir adelante. Realmente veo en este proceso, esa una luz y esa oportunidad que Dios a través de la ley, me da para ver el futuro con una gran esperanza.

Agradezco a todos los acreedores por la oportunidad que me brinden para cancelar mis deudas

2. RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Secretaria De Hacienda Anapoima	\$20.540.844,00	18.67%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$20.540.844,00	18.67%	
QUINTA CLASE			
Alcaldia De La Mesa - Cundinamarca	\$12.700.000,00	11.55%	Más de 90 días.
Hember Rondon Sanchez	\$20.000.000,00	18.18%	Más de 90 días.
Victor Manuel Balcer Castiblanco	\$15.000.000,00	13.64%	Más de 90 días.
Jairo Pardo Bohorquez	\$26.129.578,00	23.75%	Más de 90 días.
Luis Enrique Forero	\$15.629.578,00	14.21%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$89.459.156,00	81.33%	
TOTAL ACREENCIAS	\$110.000.000,00	100%	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$110.000.000,00	100%	

3. DETALLE DE LAS ACREENCIAS:

Se presenta una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los Artículos 2488 y siguientes del Código Civil y con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a aquel en que

se presenta la solicitud:

Acreencia No. 1	
Nombre	Secretaria De Hacienda Anapoima
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	890680097
Dirección de notificación judicial	Notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca Gov Co
País	Colombia
Departamento	Valle Del Cauca
Ciudad	Cali
Dirección de notificación electrónica	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera Clase: Obligaciones con el Fisco
Descripción del crédito	Se desconoce esta información.
Valor en capital	\$20.540.844,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$20.540.844,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 2	
Nombre	Alcaldía De La Mesa - Cundinamarca
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	890680026
Dirección de notificación judicial	Calle 8 No 20-58 Palacio Municipal
País	Colombia
Departamento	Cundinamarca
Ciudad	La Mesa
Dirección de notificación electrónica	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
Teléfono	6018973000
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Sin Documento
Descripción del crédito	Multa
Valor en capital	\$12.700.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$12.700.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 3	
Nombre	Hember Rondon Sanchez
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	93117381

Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información.
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	Hemberron59@gmail.com
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Letras
Descripción del crédito	Se desconoce esta información.
Valor en capital	\$20.000.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$20.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 4

Nombre	Victor Manuel Balcer Castiblanco
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	17075168
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información.
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	vbalcer@gmail.com
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Pagaré
Descripción del crédito	Se desconoce esta información.
Valor en capital	\$15.000.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$15.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 5

Nombre	Jairo Pardo Bohorquez
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	19365995
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información.
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	jairopaardo@gmail.com

Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Letras
Descripción del crédito	Se desconoce esta información.
Valor en capital	\$26.129.578,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$26.129.578,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 6	
Nombre	Luis Enrique Forero
Tipo de Documento	Se desconoce esta información.
No. de Documento	Se desconoce esta información.
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información.
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	kikeforero41@gmail.com
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Pagaré
Descripción del crédito	Se desconoce esta información.
Valor en capital	\$15.629.578,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$15.629.578,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

4. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

4.1 Bienes Muebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

4.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Inmueble ubicado en la jurisdicción de Ana Poima vereda la Chica lote de terreno denominado Villa Clanmar, con matrícula inmobiliaria número 166-32784 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa. Con un avalúo correspondiente a la suma de \$510.722.000 año 2023, inmueble que se encuentra embargado actualmente.
Matrícula Inmobiliaria	166-32784
País	Colombia

Dirección	Vía_0#0-0:VILLA CLANMAR- VEREDA LA CHICA
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	\$510.722.000,00

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	\$510.722.000,00

5. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 11001310304120180002100	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Número de Radicación	11001310304120180002100
Estado del Proceso	con_sentencia
Demandante	HEMBER RONDON SANCHEZ.
Demandado	Fidel Martin Pardo Bohorquez
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_C#C-C:C
Documento de Soporte	CONSULTA

6. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

7. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Alimentación	\$1.000.000,00
APOYO NIETOS	\$500.000,00
TELECOMUNICACIONES	\$250.000,00
TOTAL GASTOS	\$1.750.000,00
Documento de Soporte	soporte

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$3.833.000,00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	independiente
Descripción de la actividad económica	PENSIONADO
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$3.833.000,00

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

10. PROPUESTA DE PAGO:

PROPUESTA DE PAGO – CONDICIONES GENERALES

- Las obligaciones se atenderán de la siguiente manera: respetando el orden de prelación legal y a los acreedores del

mismo orden, de acuerdo con el porcentaje de acreencia. (Artículo 554 No.1).

- a. Saldo a capital de \$ \$110.000.000,
- b. Se Solicita el pago exclusivo del capital, sin intereses u otro concepto distinto del mismo, excepto al acreedor fiscal Secretaria de Hacienda de Anapoima
- c. Al acreedor fiscal, se le cancelará la totalidad de impuestos, intereses y otros conceptos adeudados, por disposición tributaria.
- d. A los acreedores quirografarios se les reconocerá una tasa mensual del 0,5%
- e. A los acreedores quirografarios se les cancelará de conformidad con el porcentaje de acreencia
- f. Se solicita que se permita realizar acuerdos privados con los acreedores, con el fin de obtener (en caso de presentarse), descuentos de capital, por campañas u otros beneficios que otorguen los acreedores.

2. Plazos en días, meses o años en que se pagarán las obligaciones objeto de la negociación:

El término total del acuerdo de pago es de 60 cuotas mensuales distribuidas así:

- a. **Al acreedor Secretaria de Hacienda:** Se cancelará el 100% del valor adeudado más intereses y otros conceptos, conforme a la Ley, en 12 cuotas iguales mensuales, a partir del mes siguiente a la aprobación de acuerdo de pago.
- b. **A los acreedores quirografarios Hember Rondón Sanchez , Victor Manuel Balceró Castiblanco, Jairo Pardo Bohórquez, Luis Enrique Forero Bazarro:** Se cancelará el 100% del valor adeudado, se reconocerá el interés mensual del 0,5%, y se cancelarán en 48 cuotas iguales.

11. SOLICITUD SOBRE LA TARIFA:

Atendiendo las tarifas contenidas en el Decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto y con fundamento en el Artículo 536 de la Ley 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este procedimiento de insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

12. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente solicitud de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante se encuentra fundamentada conforme al Título IV de la Ley 1564 de 2012, Decreto Reglamentario 1069 de 2015 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

13. ANEXOS:

Para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos, se anexan los siguientes documentos:

13.1 Deudor

- Fotocopia de cédula de ciudadanía del deudor

13.2 Procesos Judiciales

- Documento de CONSULTA correspondiente a proceso judicial

13.3 Soporte de Gastos

- Documento de soporte

14. NOTIFICACIONES**Deudor**

Fidel Martin Pardo Bohorquez

País: Colombia

Departamento: Bogotá D C

Ciudad: Bogotá, D C

Dirección: CRA 5#12-16:OFICINA 507

Teléfono / Celular: 314-8393018

Correo electrónico: patriciaguerrero1968@hotmail.com

Acreedores: Mis acreedores recibirán las notificaciones según las indicaciones que he suministrado para cada uno.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Fidel Martin Pardo Bohorquez
patriciaguerrero1968@hotmail.com
Fecha: 1/3/2024 - 06:08 PM
Código único de firma: 142190
C.C. 19200079

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Fidel Martin Pardo Bohorquez
C.C. 19200079
Radicado: 4-849-24

Bogotá, D C , a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Señor Fidel Martin Pardo Bohorquez mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.200.079 en su calidad de deudor , a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintiuno (21) de Febrero del año (2024), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con seis (6) o más obligaciones a favor de, seis (6) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Secretaria De Hacienda Anapoima	\$20.540.844,00	18.67%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$20.540.844,00	18.67%	
QUINTA CLASE			
Alcaldía De La Mesa - Cundinamarca	\$12.700.000,00	11.55%	Más de 90 días.
Hember Rondon Sanchez	\$20.000.000,00	18.18%	Más de 90 días.
Victor Manuel Balcerero Castiblanco	\$15.000.000,00	13.64%	Más de 90 días.
Jairo Pardo Bohorquez	\$26.129.578,00	23.75%	Más de 90 días.
Luis Enrique Forero	\$15.629.578,00	14.21%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$89.459.156,00	81.33%	
TOTAL ACREENCIAS	\$110.000.000,00	100%	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$110.000.000,00	100%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

5.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1

Descripción	Inmueble ubicado en la jurisdicción de Ana Poima vereda la Chica lote de terreno denominado Villa Clanmar, con matrícula inmobiliaria número 166-32784 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa. Con un avalúo correspondiente a la suma de \$510.722.000 año 2023, inmueble que se encuentra embargado actualmente.
Matrícula Inmobiliaria	166-32784
País	Colombia
Dirección	Vía_0#0-0:VILLA CLANMAR- VEREDA LA CHICA
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	\$510.722.000,00

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	\$510.722.000,00

6. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 11001310304120180002100	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Número de Radicación	11001310304120180002100
Estado del Proceso	con_sentencia
Demandante	Hember Rondon Sanchez
Demandado	Fidel Martin Pardo Bohorquez
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_C#C-C:C
Documento de Soporte	CONSULTA

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Alimentación	\$1.000.000,00
APOYO NIETOS	\$500.000,00
TELECOMUNICACIONES	\$250.000,00
TOTAL GASTOS	\$1.750.000,00
Documento de Soporte	soporte

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$3.833.000,00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	independiente
Descripción de la actividad económica	PENSIONADO
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$3.833.000,00

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

11. PROPUESTA DE PAGO:

PROPUESTA DE PAGO – CONDICIONES GENERALES

1. Las obligaciones se atenderán de la siguiente manera: respetando el orden de prelación legal y a los acreedores del mismo orden, de acuerdo con el porcentaje de acreencia. (Artículo 554 No.1).

- a. Saldo a capital de \$ \$110.000.000,
- b. Se Solicita el pago exclusivo del capital, sin intereses u otro concepto distinto del mismo, excepto al acreedor fiscal Secretaría de Hacienda de Anapoima
- c. Al acreedor fiscal, se le cancelará la totalidad de impuestos, intereses y otros conceptos adeudados, por disposición tributaria.
- d. A los acreedores quirografarios se les reconocerá una tasa mensual del 0,5%
- e. A los acreedores quirografarios se les cancelará de conformidad con el porcentaje de acreencia
- f. Se solicita que se permita realizar acuerdos privados con los acreedores, con el fin de obtener (en caso de presentarse), descuentos de capital, por campañas u otros beneficios que otorguen los acreedores.

2. Plazos en días, meses o años en que se pagarán las obligaciones objeto de la negociación:

El término total del acuerdo de pago es de 60 cuotas mensuales distribuidas así:

- a. **Al acreedor Secretaria de Hacienda:** Se cancelará el 100% del valor adeudado más intereses y otros conceptos, conforme a la Ley, en 12 cuotas iguales mensuales, a partir del mes siguiente a la aprobación de acuerdo de pago.
- b. **A los acreedores quirografarios Hember Rondon Sanchez , Victor Manuel Balcer Castiblanco, Jairo Pardo Bohórquez, Luis Enrique Forero Bazurto:** Se cancelará el 100% del valor adeudado, se reconocerá el interés mensual del 0,5%, y se cancelarán en 48 cuotas iguales.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **Fidel Martin Pardo Bohorquez** identificado con cédula de ciudadanía número 19.200.079
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), A las 09:30 AM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** al deudor, señor **Fidel Martin Pardo Bohorquez** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra al deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad al deudor

Cumplase,



Valentina Salcedo Pinzon
Operadora de Insolvencia

Señores:

Fundación Liborio Mejía.

Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición.

Carrera 17 N° 35-02

Ref: Proceso de Negociación de deudas Persona Natural
No comerciante.

Deudor: Fidel Martín Pardo Bohórquez

CC N: 19.200.079

Radicado: 4-849-24

Hember Rondón Sánchez, mayor de edad con domicilio en Bogotá, mediante el presente escrito les informo que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra Pilar Cecilia Ballén Ariza identificada con cédula de ciudadanía N° 51.674.320 de Bogotá, T.p 243.478 C.S. Judicatura para que represente mis derechos en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir, tachar documentos de falso, presentar denuncias penales y demás facultades de conformidad con la ley.

Cordialmente,



Hember Rondón Sánchez.
CC 93.117.381 Espinal-Tolima

Acepto:



Pilar Cecilia Ballén Ariza.
CC 51.674.320 Bta.
T.p. 243.478 C.S. Judicatura.
como El: pilarcebiba91@gmail.com.
cel: 3002094586

Notaria
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

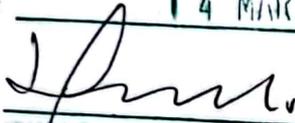
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
 El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

HENRÉN LONSON SANCHEZ

Identificado con la C.C. No. 9311+381 Esp. TUL

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 14 MAR 2024

Firma: 



Eduardo Mongui Ortiz
 Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA

Notaria
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
 El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Pilar Cealita Ballén Ariza

Identificado con la C.C. No. 51.674.320, 243.4780

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 14 MAR 2024

Firma: 



Eduardo Mongui Ortiz
 Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA



Pilar cecilia Ballen Ariza <pilarceciba91@gmail.com>

Proceso insolvencia Martin Pardo C.C 19.200.079

2 mensajes

Pilar cecilia Ballen Ariza <pilarceciba91@gmail.com>
Para: bogota@fundacionlm.org

14 de marzo de 2024, 4:23 p.m.

Señores:
Fundación Liborio Mejía
Att, Dra Laura América Perez.

En visita que estoy realizando el día de hoy para notificarme del proceso de la referencia, se me indica que se debe enviar el poder en forma virtual el cual adjunto en archivo.
De igual forma dejo constancia que no me fue suministrado el expediente físico.

Att,
Pilar Cecilia Ballen Ariza
C.C 51.674.320 de Bogota
Apoderada de Hember Rondon Sanchez
Correo pilarceciba91@gmail.com

 **CamScanner 14-03-2024 16.01.pdf**
532K

Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>
Para: Pilar cecilia Ballen Ariza <pilarceciba91@gmail.com>, valensalcedo14@outlook.es

14 de marzo de 2024, 5:06 p.m.

Cordial saludo

Dejo constancia que el expediente se remitió por medio virtual, por lo tanto se dió trámite a lo solicitado.

Atentamente,



Laura Margarita Almeida Pérez

[Texto citado oculto]



Pilar cecilia Ballen Ariza <pilarceciba91@gmail.com>

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS FIDEL MARTIN PARDO

1 mensaje

Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>
Para: "pilarceciba91@gmail.com" <pilarceciba91@gmail.com>

14 de marzo de 2024, 4:09 p.m.

Cordial saludo

Remito lo solicitado.

Atentamente,



Laura Margarita Almeida Pérez

6 archivos adjuntos

-  **document (22).pdf**
145K
-  **document (21).pdf**
127K
-  **document_(7).pdf**
75K
-  **document_(10).pdf**
264K
-  **document (23).pdf**
426K
-  **document_(4).pdf**
74K

RE: Juzgado Origen 41 CCTO de BTA proceso ejecutivo en el verbal No. 11001310304120180002100 Dte Hember Rondón Ddo Fidel Martin Pardo

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/03/2024 15:13

Para:Pilar cecilia Ballen Ariza <pilarceciba91@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 2226-2024, Entidad o Señor(a): PILAR CECILIA BALLEEN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Pilar cecilia Ballen Ariza <pilarceciba91@gmail.com> Enviado: martes, 19 de marzo de 2024 11:43
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; javalzo@hotmail.com <javalzo@hotmail.com>
Asunto: Juzgado Origen 41 CCTO de BTA proceso ejecutivo en el verbal No. 11001310304120180002100 Dte Hember Rondón Ddo Fidel Martin Pardo NDC 11001310304120180002100 JUZGADO 3 FL.18

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Pilar cecilia Ballen Ariza <pilarceciba91@gmail.com>

Enviado: martes, 19 de marzo de 2024 11:43

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; javalzo@hotmail.com <javalzo@hotmail.com>

Asunto: Juzgado Origen 41 CCTO de BTA proceso ejecutivo en el verbal No. 11001310304120180002100 Dte
Hember Rondón Ddo Fidel Martin Pardo

Señor

Juez Tercero Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá.

E.

S.

D.

Cordial saludo, Pilar Cecilia Ballén Ariza en calidad de apoderada de la parte demandante adjunto en archivo adjunto Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra auto del 13 de marzo de 2024 suspensión proceso por procedimiento insolvencia.

Att,

Pilar Cecilia Ballen Ariza

CC 51.674.320

T.P No 243.478 C.S.Judicatura.

Apoderada parte demandante.